



Municipio de Pasto
INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LIBERTAD
Nit. 814006334-5
Decreto 0351 del 26 de agosto de 2003 S.E.M.



CERTIFICACION DE EXCELENCIA

CONTRATO No. 008	
1. Contratante:	IEM LIBERTAD NIT 814006334-5
2. Representante legal:	PAULO EMILIO DIAZ MONTENEGRO Rector
3. Contratista:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERTATIVA Nit 860524654-6 CARLOS ALBERTO CITELLI PADILLA c.c. 87.550.064 DE RICAURTE
5. Disposiciones que rigen el presente contrato:	Arts. 11 y 32 Ley 80 de 1993; literal h) del numeral 4º del Artículo 2 de la 1150 de 2007; Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 Decreto 4791 de 2008 artículo 11..

Entre los suscritos, PAULO EMILIO DIAZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.061.568, Rector de la IEM libertad, nombrado mediante Decreto N° 0332 del 22 de Agosto de 2006 y Acta de Posesión N° 0132 del 1 Septiembre de 2016, actuando en representación de la IEM Libertad persona jurídica de derecho público, quien para efectos de este contrato se denominará LA INSTITUCIÓN y que obrará como EL CONTRATANTE, por una parte; y por otra ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERTATIVA identificada con Nit 860524654-6, representada legalmente por CARLOS ALBERTO CITELLI PADILLA con C.C: No 87.550.064 DE RICAURTE , quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO PARA ADQUISICIÓN DE póliza de seguro de manejo global sector oficial amparando a tomador / asegurado / beneficiario la Institución Educativa Municipal Libertad. y que se registrá por las cláusulas que más adelante se señalan:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: La IEM Libertad suministro de póliza de seguro de manejo global sector oficial amparando a tomador / asegurado / beneficiario la Institución Educativa Municipal Libertad.

En cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá desarrollar las siguientes condiciones mínimas :

La compañía de Seguro contratada indemnizará A La Institucion Educative Municipal Libertad , hasta el límite nominal de suma asegurada para cada cobertura y bajo la modalidad de delimitación temporal de cobertura denominada por ocurrencia, las pérdidas que sufra o que se le causen por actos de los servidores públicos que laboran para él y que les sean imputables como ocurridas durante la vigencia del seguro, provenientes en forma directa de alguno de los riesgos cubiertos bajo las secciones que a continuación se indican, siempre que su origen, causa y/o extensión no se encuentren expresamente excluidos en esta póliza.

TOMADOR / ASEGURADO / BENEFICIARIO: INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LIBERTAD, NIT: 814006334
Dirección Institución: Carrera 13 No. 8-30, Avenida Panamericana Sur, Pasto - Nariño.

COBERTURAS OTORGADAS:

Amparo Básico:

La compañía, reconocerá a la entidad estatal asegurada las pérdidas patrimoniales de dinero, valores y bienes públicos, causados por los servidores públicos que trabajan para ella, en el ejercicio de sus cargos, por incurrir en conductas que se tipifiquen como



Municipio de Pasto
INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LIBERTAD
Nit. 814006334-5
Decreto 0351 del 26 de agosto de 2003 S.E.M.



CERTIFICACION DE EXCELENCIA

delitos contra la administración pública o que generen fallos con responsabilidad fiscal, siempre y cuando la conducta que dio origen al daño tenga lugar dentro de la vigencia de la presente póliza.

El amparo se extiende a reconocer el valor de la rendición y reconstrucción de cuentas que se debe llevar a cabo en los casos de abandono del cargo o fallecimiento del servidor público, siempre y cuando el asegurado manifieste la imposibilidad de rendir dichas cuentas.

La compañía podrá tramitar la rendición de cuentas, para lo cual tendrá el derecho de contratar una persona calificada para que de común acuerdo con la entidad estatal asegurada elabore el inventario y rinda las cuentas respectivas, sin que el costo en ningún caso exceda la suma asegurada, incluyendo el monto de la indemnización.

Servidor Público: Para efectos de la presente póliza, se entenderá como servidor público la persona natural que presta sus servicios a la entidad estatal (IED) asegurada, vinculada a ésta mediante contrato de trabajo o nombramiento por decreto o resolución, cuyo cargo haya sido amparado mediante la póliza de seguro.

CLAUSULAS ADICIONALES.

- ⊗ Revocación de la póliza a 30 días calendario.
- ⊗ Designación de ajustador
- ⊗ Ampliación del plazo de aviso de siniestro a 10 días.
- ⊗ Amparo automático para cambio de denominación de cargos.

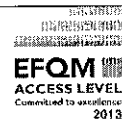
SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Serán obligaciones de las partes además de las señaladas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

DEL CONTRATISTA:

1. Constituir A favor de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL LIBERTAD IDENTIFICADA CON NIT 814006334-5 la de póliza de seguro de manejo global sector oficial amparando a tomador / asegurado / beneficiario la Institución Educativa Municipal Libertad.
2. Cumplir con todas las condiciones y especificaciones técnicas exigidas y señaladas en el contrato y demás anexos que hacen parte integral del contrato, ejecutando las obligaciones que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales,
3. Atender y acatar los requerimientos del supervisor con el fin de ejecutar en debida forma el objeto a contratar
4. Asumir todos los impuestos y retenciones que impliquen la prestación del servicio.
5. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
6. Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
7. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
8. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a LA INSTITUCIÓN en el momento en que sea requerido por el mismo. 9) Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.
9. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.



Municipio de Pasto
INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LIBERTAD
Nit. 814006334-5
Decreto 0351 del 26 de agosto de 2003 S.E.M.



CERTIFICACION DE EXCELENCIA

10. Las demás consignadas en el estudio previo y los demás documentos que hacen parte integral del presente contrato.

11. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

B) LA INSTITUCIÓN:

- 1) Entregar y brindar al CONTRATISTA la información necesaria y/o que éste requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato;
- 2) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.
- 3) Desembolsar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma y condiciones pactadas y señaladas.
- 4) Realizar la supervisión por parte del Rector.
- 5) Informar oportunamente sobre cualquier modificación que el supervisor detecte o considere necesaria.
- 6) Las demás contempladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.

TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO: Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del contrato es la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$6.862.445) MDA/CTE**.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: el valor del presente contrato será pagado en un solo pago de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$6.862.445) MDA/CTE** una vez se expida y presente, por parte de la aseguradora, la póliza contratada.

PARÁGRAFO 1º.- EL CONTRATISTA acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original.

PARÁGRAFO 2º.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional a los servicios realizados.

PARÁGRAFO 3º.- LA INSTITUCIÓN no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: el presente contrato tiene un plazo de ejecución de 10 días del 16 de abril de 2026 al 24 de abril de 2026, y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito.

SEXTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El pago del valor del presente contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Subsecretario de Presupuesto, para la vigencia fiscal 2026, así:

CDP No.	Fecha	Valor	Cuenta
20260000016	01-04-2026	\$6.862.445	2121202007124104014

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL: LA INSTITUCIÓN ejercerá la SUPERVISIÓN del presente contrato, a través del Rector, o quien haga sus veces, quien deberá seguir las



Municipio de Pasto
INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LIBERTAD
Nit. 814006334-5
Decreto 0351 del 26 de agosto de 2003 S.E.M.

EFQM
ACCESS LEVEL
Committed to excellence
2012

CERTIFICACION DE EXCELENCIA

disposiciones del numeral 1º del artículo 4º y el numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Estudio Previo.

OCTAVA.- GARANTÍA ÚNICA: En razón a la naturaleza, cuantía y estudio previo del presente contrato, LA INSTITUCIÓN no exigirá la constitución de garantías, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

NOVENA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con LA INSTITUCIÓN. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás derechos inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA.

DECIMA.- CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de LA INSTITUCIÓN y agotando el procedimiento establecido en el artículo 3.2.7 del Manual de Contratación del Departamento.

DECIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios.

DECIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar a la IEM Libertad con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra LA INSTITUCIÓN, ésta requerirá al CONTRATISTA para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciera podrá LA INSTITUCIÓN hacerlo directamente y repetir contra EL CONTRATISTA.

DECIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que no se halla incurso en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables. Declaración que se tienen entendida con la firma del presente contrato. En el evento de presentarse inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

DECIMA CUARTA.- APLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES: A este contrato le son aplicables, por pacto expreso, las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 Ley 80 de 1993.

DECIMA QUINTA.- DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento del CONTRATISTA a las obligaciones derivadas del presente contrato, LA INSTITUCIÓN adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

DECIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso, y la presentación y aprobación de la



Municipio de Pasto
INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LIBERTAD
Nit. 814006334-5
Decreto 0351 del 26 de agosto de 2003 S.E.M.



CERTIFICACION DE EXCELENCIA

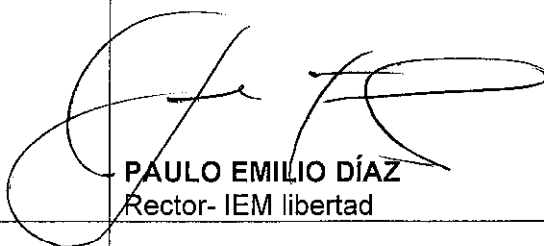
garantía única de cumplimiento, si hubiere lugar.

DECIMA SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano.

DECIMA OCTAVA.- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de ejecución y el domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de Pasto, Departamento de Nariño.


En constancia se firma en San Juan de Pasto, a los 16 días del mes de abril de 2026.

POR LA INSTITUCIÓN:



PAULO EMILIO DÍAZ
Rector- IEM libertad

EL CONTRATISTA:



**ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD
COOPERTATIVA**
Nit 860524654-6
CARLOS ALBERTO CITELLI PADILLA
c.c. 87.550.064 DE RICAURTE
Contratista